



Nº. 002464



Resolución No. \_\_\_\_\_ De 2023  
( 26 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA Y PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
EN EL MUNICIPIO DE TIBU - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere  
la Ley 80 de 1993; numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto  
Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 ... **(Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes)**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.).

Que la Gobernación de Norte De Santander requiere celebrar un Contrato Estatal para la adquisición a Título de Compra de un (01) bien inmueble, donde funcionará el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, que se encuentran bajo la coordinación y ejecución de la Secretaría Gobierno de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que existe en el área rural del Municipio de Tibú Departamento Norte de Santander, un (01) predio que reúne las condiciones para la implementación del proyecto referenciado anteriormente, bien inmuebles que se describen a continuación, con todas sus anexidades, usos, dependencias y servidumbres: Descripción - Un Predio Rural denominado EL AMBATO, ubicado Según Registro: 1) SIN DIRECCION EL AMBATO CORREG. DE BARCO, y Según Catastro: AMBATO AMBATO, DEL MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión aproximada de setenta y nueve hectáreas (79 has) con ocho mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (8.664 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la finca del señor Roque Alvarado; SUR: Con finca del Doctor Rafael Olarte; ORIENTE: Con la carretera que de Cúcuta conduce a



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría General

Nº. 002464

Resolución No. \_\_\_\_\_ De 2023

( 26 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA Y PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

Tibú en parte, en parte con la escuela rural de Ambato y en parte con la misma carretera que de Cúcuta conduce a Tibú, al medio con la finca del señor Cipriano Jaimes (Sucesión), OCCIDENTE: con la finca del Doctor Rafael Olarte. PUNTO DE PARTIDA: Se tomó del delta número treinta (30) situado al norte del predio en colindancia así: NORTE: Con Eusebio Cáceres Contreras del delta treinta (30) al sesenta (60), caño Miraflores al medio en mil trescientos treinta y cinco metros (1.335 mts); ESTE: Con Luis Velásquez del delta sesenta (60) al sesenta y siete (67), camino real al medio es doscientos cuarenta y tres metros (243 mts), con Rubén Sánchez del delta sesenta y siete (67) al detalle dieciséis (16) en trescientos ochenta y siete metros (387 mts), con Ramón Torres del delta sesenta y siete (67) al detalle dieciséis (16) al diecinueve (19) en trescientos sesenta y cuatro metros (364 mts); SUR: Con Fabricio y Luisa Albertina Rincón del detalle diecinueve (19) al delta dieciocho (18), caño rey al medio en novecientos cincuenta y ocho metros (958 mts), OESTE: Con Julio Vera, del detalle dieciocho (18) al uno (1) en doscientos noventa metros (290 mts) con Cecilio Luna del detalle uno (1) al treinta (30) punto de partida en doscientos setenta y cuatro metros (274 mts) y encierra.. Inscrito en el catastro bajo el predio número 00-05-00-00-0006-0044-0-00-00-0000 y registrado al Folio de Matricula Inmobiliaria número 260-135466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

**UBICACIÓN DEL PREDIO:  
DIRECCIÓN:**

Municipio de Tibú – Norte de Santander  
Según Registro: 1) SIN DIRECCION EL AMBATO  
CORREG. DE BARCO, Según Catastro:  
AMBATO AMBATO, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ,  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**MUNICIPIO:  
DEPARTAMENTO:  
MATRÍCULA INMOBILIARIA:  
CÉDULA CATASTRAL:  
PROPIETARIO:**

Municipio de Tibú  
NORTE DE SANTANDER  
260-135466  
00-05-00-00-0006-0044-0-00-00-0000  
YAIR DIAZ PEÑARANDA

Que dicho predio, de acuerdo con las facultades legales atribuidas al señor Gobernador por las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, debido al especial interés público que se tiene sobre dichos terrenos, es un bien de utilidad pública.

Que se realizaron los respectivos avalúos comerciales, con una lonja de propiedad raíz autorizada legalmente para ello; en concreto con la Corporación Lonja Inmobiliaria Del Norte de Santander y Arauca, que permitió establecer el valor del predio así: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$ 1.590.285.513) M/CTE

Que en razón a lo previsto en el Literal 1), Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Decreto Nacional 1082 de 2015, capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la selección del Contratista se efectuará a través



Nº. 002464



Resolución No. \_\_\_\_\_ De 2023

( 26 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA Y PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
EN EL MUNICIPIO DE TIBU - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

del Proceso de Contratación Directa, por tratarse de la Adquisición a Título de Compra de bienes inmuebles con utilidad pública.

Que atendiendo lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación, a través de la modalidad contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar en la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Estatal, cuyo objeto es: "La adquisición a título de compra y/o permuto de un (01) bien inmueble rural, localizado en el Municipio de Tibú, predio que reúne las condiciones para la implementación del proyecto referenciado anteriormente, bien inmueble que se describen a continuación, con todas sus anexidades, usos, dependencias y servidumbres: Descripción - Un Predio Rural denominado EL AMBATO, ubicado Según Registro: 1) SIN DIRECCION EL AMBATO CORREG. DE BARCO, y Según Catastro: AMBATO AMBATO, DEL MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión aproximada de setenta y nueve hectáreas (79 has) con ocho mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (8.664 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la finca del señor Roque Alvarado; SUR: Con finca del Doctor Rafael Olarte; ORIENTE: Con la carretera que de Cúcuta conduce a Tibú en parte, en parte con la escuela rural de Ambato y en parte con la misma carretera que de Cúcuta conduce a Tibú, al medio con la finca del señor Cipriano Jaimes (Sucesión), OCCIDENTE: con la finca del Doctor Rafael Olarte. PUNTO DE PARTIDA: Se tomó del delta número treinta (30) situado al norte del predio en colindancia así: NORTE: Con Eusebio Cáceres Contreras del delta treinta (30) al sesenta (60), caño Miraflores al medio en mil trescientos treinta y cinco metros (1.335 mts); ESTE: Con Luis Velásquez del delta sesenta (60) al sesenta y siete (67), camino real al medio es doscientos cuarenta y tres metros (243 mts), con Rubén Sánchez del delta sesenta y siete (67) al detalle dieciséis (16) en trescientos ochenta y siete metros (387 mts), con Ramón Torres del delta sesenta y siete (67) al detalle dieciséis (16) al diecinueve (19) en trescientos sesenta y cuatro metros (364 mts); SUR: Con Fabricio y Luisa Albertina Rincón del detalle diecinueve (19) al delta dieciocho (18), caño rey al medio en novecientos cincuenta y ocho metros (958 mts), OESTE: Con Julio Vera, del detalle dieciocho (18) al uno (1) en doscientos noventa metros (290 mts) con Cecilio Luna del detalle uno (1) al treinta (30) punto de partida en doscientos setenta y cuatro metros (274 mts) y encierra.. Inscrito en el catastro bajo el predio número 00-05-00-00-0006-0044-0-00-00-0000 y registrado al Folio de Matricula Inmobiliaria número 260-135466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.



Nº. 002464



Resolución No. \_\_\_\_\_ De 2023

( 26 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA Y PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**UBICACIÓN DEL PREDIO:**

Municipio de Tibú – Norte de Santander  
Según Registro: 1) SIN DIRECCION EL AMBATO CORREG. DE BARCO, Según Catastro: AMBATO AMBATO, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**MUNICIPIO:**

Municipio de Tibú

**DEPARTAMENTO:**

NORTE DE SANTANDER

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:**

260-135466

**CÉDULA CATASTRAL:**

00-05-00-00-0006-0044-0-00-0000

**PROPIETARIO:**

YAIR DIAZ PEÑARANDA

Todo de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos y en la normatividad vigente para el caso, tratándose de un bien declarado de utilidad pública para la Gobernación de Norte De Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar que la contratación, objeto de este acto administrativo, tiene las siguientes características:

- A) Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el Literal i), Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de la Adquisición a Título de Compra o permuta de un Bien Inmueble declarado bien de utilidad pública se aplicará en lo pertinente los artículos 58 y 63 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.
- B) Se ha determinado que el objeto a contratar en el curso de esta Contratación Directa es: "La adquisición a título de compra y/o permuta de un (01) bien inmueble rural, denominado EL AMBATO, ubicado Según Registro: 1) SIN DIRECCION EL AMBATO CORREG. DE BARCO, y Según Catastro: AMBATO AMBATO, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión aproximada de setenta y nueve hectáreas (79 has) con ocho mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (8.664 m<sup>2</sup>) destinados para el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", que se encuentran bajo la coordinación y ejecución de la Secretaría Gobierno de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
- C) Se ha determinado que el presupuesto oficial para la realización del presente Contrato de Compraventa y/o permuta del inmueble descrito, es el mencionado en los estudios previos, cuyo valor es UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHESTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$ 1.590.285.513), lo anterior conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 006505 del 13 de diciembre de 2023 expedido por parte de



Nº. 002464



Resolución No. \_\_\_\_\_ De 2023  
( 26 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA BUFALINA Y PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
EN EL MUNICIPIO DE TIBU - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Norte de Santander.

D) Se ha determinado que el lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y demás información de interés, para esta contratación, estarán disponibles en la Secretaría de General de la Gobernación de Norte de Santander, ubicada en la Avenida 5 entre Calle 13 y 14 Edificio Cúpula Chata, segundo piso. Así mismo se publicará los estudios y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san José de Cúcuta, a los

26 DIC 2023

**ALONSO TOSCANO NIÑO**  
Secretario General - Gobernación de Norte de Santander

Proyecto y elaboro **LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO**  
Abogado Externo Secretaría General

Reviso y aprobo: **LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO**  
Profesional Especializado